



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0146-R-2025
Piura, 26 de febrero del 2025

VISTO:

El expediente N° 000063-5601-25-8 presentado por la Dra. Doris Estela Chinga Nolasco, Responsable del Concurso CAS N° 02-2024-DIRESA, para la **aprobación del presupuesto y el pago de la planilla del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Piura que brindo apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 17.Nov.2024**, que contiene el Oficio N° 0067-D.ADM.-UNP-2025 del 23.Ene.2025, el Oficio N° 551-R-UNP-2025 del 07.Feb.2025, el Informe N° 0122-2025-UP-OCYP-UNP del 12.Feb.2025, el Oficio N° 0751-R-UNP-2025 del 20.Feb.2025, el Informe N° 236-2025-OCAJ-UNP del 24.Feb.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Contrato del Servicio de Logística para el desarrollo del Concurso CAS N° 02-2024-DIRESA PIURA (Contrato N° 47-A-2024-DSP I-1), celebrado con la Universidad Nacional de Piura y la Dirección Regional de Salud Piura, se consigna en su "Clausula Segunda" que el presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de logística para el desarrollo del Concurso CAS N° 02-2024-DIRESA PIURA y en la "Cláusula Tercera", sobre el monto contractual, se consigna que el monto total del presente contrato asciende a S/. 20,010.00 soles que incluye todos los impuestos de ley;

Que, en ese sentido, a través del Oficio N° 0067-D.ADM.-UNP-2025 del 23.Ene.2025, la Dra. Doris Estela Chinga Nolasco, se dirige ante el Despacho Rectoral para informarle que la Dirección de Admisión brindo el servicio para el desarrollo del examen -evaluación de conocimientos- en el Concurso CAS N° 02-2024-DIRESA PIURA, por lo que, alcanza y solicita la aprobación del presupuesto y el pago de la planilla del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Piura que brindo apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 17.Nov.2024;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)";* y 4.2 *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de*





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0146-R-2025
Piura, 26 de febrero del 2025

la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, asimismo, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución. Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, en tal sentido y en respuesta al Oficio N° 551-R-UNP-2025 del 07.Feb.2025, por el cual el Despacho Rectoral solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la evaluación e informe que corresponda para atender lo requerido, mediante Informe N° 0122-2025-UP-OCPYP-UNP del 12.Feb.2025, suscrito por el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se indicando textualmente lo siguiente:

"(...) lo solicitado por la Dra. Doris Estela Chinga Nolasco, Responsable del Concurso de DIRESA N° 02-2024-DIRESA PIURA, de acuerdo al Contrato y Orden de Servicios N° 3822 de la DIRESA está relacionado a la aprobación del presupuesto para el proceso de evaluación de conocimientos..., revisado el expediente se tiene que se han considerado la escala de asignaciones, servicios y otros:

EXAMEN DE PROCESO DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS CAS – DIRESA

INGRESOS		20,010.00
ORDEN DE SERVICIOS N° 3822 DE LA DIRESA PIURA		20,010.00
EGRESOS		20,010.00
2.1.	SUBVENCIONES FINANCIERAS	13,906.82
2.3.	BIENES Y SERVICIOS	3,050.81
	SUNAT	3,052.37

Se anexa planilla de personal docente, administrativo, CAS que participo en la EVALUACION DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO DIRESA N° 02-2024-DIRESA PIURA, asignándole cobertura presupuestaria en:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION FUNCIONAL	0020 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
CERTIFICADO	0410	
DETALLE	GENERICA	MONTO
DOCENTES	2.1.1.5.2.99	9,610.23
ADMINISTRATIVOS	2.1.1.2.99	3,889.81
CAS	2.1.1.2.99	406.78
TOTAL		13,906.82

Que, el Artículo 62° de la Constitución Política del Perú, sobre la "Libertad de contratar" establece que: "La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley. Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0146-R-2025 Piura, 26 de febrero del 2025

Que, por otro lado, el Artículo 22° de la Constitución Política del Perú, señala: *"El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona";*

Que, el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú, indica que: *"El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y a la persona con discapacidad que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.";*

Que, asimismo, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece: *"(...) el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado";*

Que, con Oficio N° 0637-R-UNP-2025 del 13.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;



Que, mediante Informe N° 236-2025-OCAJ-UNP del 24.Feb.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: *"(...) Al respecto, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados y en vista que la Responsable del Concurso DIRESA, Dra. DORIS ESTELA CHINGA NOLASCO, a través del Oficio N° 0067-D-ADM-UNP-2025..., está avalando el trabajo efectivamente realizado por el personal que se detalla en las 02 planillas del presupuesto de egresos del proceso de evaluación de conocimientos CAS N° 02-DIRESA, realizado el día 17 de noviembre de 2024 y ...; corresponde que se cumpla con efectuar el pago de tales planillas ya que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución alguna, más aun teniendo en cuenta que las 02 planillas del presupuesto de egresos del proceso de evaluación de conocimientos CAS-DIRESA, se ha elaborado teniendo en cuenta los términos de los contratos suscritos por parte de la UNP con DIRESA, siendo que previo a la suscripción de los contratos, DIRESA evaluó lo informado por el Sr. Rector de la UNP, a través del Oficio N° 2778-2024-R-UNP, en el que alcanzó a la Presidenta de la Comisión de Proceso de CAS DIRESA-Piura, las 02 cotizaciones del EXAMEN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS CAS N° 02-DIRESA, A REALIZARSE EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2024... RECOMENDACIÓN: a) Se declare PROCEDENTE el pago de la planilla del presupuesto de egresos del proceso de evaluación de conocimientos CAS N° 02-DIRESA realizado el 17 de noviembre del 2024, conforme a la cobertura presupuestaria consignada a través del Informe N° 0122-2025-UP-OCYP-UNP... d) Se emita la resolución correspondiente.";*



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0146-R-2025
Piura, 26 de febrero del 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Concurso CAS N° 02-2024-DIRESA -durante la etapa de Examen de Conocimientos- realizada el 17 de noviembre del 2024 , cuyos Ingresos ascienden a la suma de S/. 20,010.00 y sus Egresos a la suma de S/. 20,010.00, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería-* para el pago de la Planilla del personal docente y administrativo, de la Universidad Nacional de Piura, que brindaron apoyo en el desarrollo del Examen de Conocimientos del Concurso CAS N° 02-2024-DIRESA realizado el 17 de noviembre del 2024 y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0122-2025-UP-OCYP-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Artículo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- Presupuesto de Ingresos y Egresos del Concurso CAS N° 02-2024-DIRESA -durante la etapa de Examen de Conocimientos- realizado el 17 de noviembre del 2024.
- Planilla de pago del personal que brindaron apoyo en el Examen de Conocimientos del Proceso de Concurso CAS N° 02-2024-DIRESA, realizado el 17 de noviembre del 2024.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, DIRECCION DE ADMISION, ARCHIVO
09 Copias/VAGV.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES F. S.
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION DE ADMISION

PLANILLA DEL PROCESO DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS
PROCESO CAS N° 002-DIRESA DEL 17 NOVIEMBRE DEL 2024

DOCENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE
1	ALCANTARA MASIAS JANET	406.78
2	ARELLANO RAMIREZ CARLOS	406.78
3	CACERES FLORIAN ENRIQUE RAMIRO	2,542.38
4	CHINGA NOLASCO DORIS ESTELA	1,779.69
5	DOMINGUEZ CORDOVA JOEL	762.71
6	GIVEZ CARDOVA RONIE	762.71
7	QUINTANA SANCHEZ DIANA O.	1,779.66
8	SANCARRANCO ESTELA JONATHAN	406.78
9	SANDOVAL RIVERA JORGE	762.74
		9,610.23

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION DE ADMISION

PLANILLA DEL PROCESO DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS
PROCESO CAS Nº 002-DIRESA DEL 17 NOVIEMBRE DEL 2024

ADMINISTRATIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE
1	ARICA CHAVEZ NICOLAS	406.78
2	CASTILLO JIMENEZ BARTOLOME	305.08
3	GARCES AGURTO JORGE	406.78
4	GARCIA PEÑA GREGORIO	762.71
5	JIMENEZ COSIO CORNELIO	305.08
6	PURIZACA CHERO IVONNE ELIZABETH	406.78
7	RAMOS ORTIZ MILAGROS	152.54
8	RIVERA FERIA RONALD HUMBERTO	152.54
9	RUIDIAS MIÑAN CARLOS	381.36
10	SIANCAS SAUCEDO ALEJANDRO	305.08
11	TIMANA PALOMINO ISACC	305.08
		3,889.81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION DE ADMISION

PLANILLA DEL PROCESO DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS
PROCESO CAS Nº 002-DIRESA DEL 17 NOVIEMBRE DEL 2024

CAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE
1	AVILA FLORES VIRGINIA CAROLA	406.78
	TOTAL	406.78